



RESOLUCIÓN No. **193** DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA SUPERVISIÓN DE UN CONTRATO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

En uso de sus facultades otorgadas mediante la resolución 3100 de 2021 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Arauca), en especial la prevista en la actividad 7 del numeral 7.1 inciso número 8 de la misma y demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el contrato de compraventa No.158 de 2021, con **EDUARDOÑO S.A.S**, identificado con el NIT No. 890.900.082-5, representado legalmente por **SERGIO GUITIERREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.141.311**, cuyo objeto corresponde al **"FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES FLUVIALES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL CORREDOR FLUVIAL ( ADQUISICIÓN DE UN BOTE DE APOYO FLUVIAL (BAF) PARA FORTALECER LAS OPERACIONES DE LA ARMADA NACIONAL - BATALLÓN FLUVIAL 52 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)"**.
2. Qué conforme a lo dispuesto en el contrato de compraventa No.158 de 2021; **SUPERVISIÓN**, la cual señala: *"La vigilancia y control será ejercida por el secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental o por quien este delegue para tal fin, con el fin de ejercer la supervisión, quien tendrá las funciones propias y las que en especial le sean asignadas, según la reglamentación establecida para tal efecto por el departamento, acogiendo así mismo en lo pertinente, la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.*
3. Que en atención a lo anteriormente señalado y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la ley 80 de 1993, mediante resolución No. 852 de fecha 29 de marzo de 2021, se llevó a cabo la delegación de la supervisión señalada en cabeza de la Doctora **LUZ MARINA RODRIGUEZ CASTRO**, quien para la fecha ostentaba el cargo de profesional Universitario de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana dentro de la planta de personal de la Gobernación, para que adelantara dicha labor.



RESOLUCIÓN No. **193** DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA SUPERVISIÓN DE UN CONTRATO**

4. Que a la fecha el funcionario en mención ha dejado de ejercer el cargo señalado, razón por la cual se hace necesario delegar a partir de la expedición del presente acto administrativo, la supervisión del convenio identificado en precedencia, al profesional que actualmente ostenta el cargo Coordinador de FONSET. Lo anterior, para que, de acuerdo a lo previsto en Ley 1474 de 2011, y la reglamentación interna del Departamento, especialmente los manuales de contratación en interventoría y supervisión, adoptados mediante Resolución No. 3100 del 25 de noviembre 2021.

Qué en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar a la **Doctora KATRINY HIDALGO CASTRO - Profesional Universitario de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana (FONSET)**, para llevar a cabo las funciones de supervisión del contrato de compraventa No.158 de 2021, suscrito con **EDUARDOÑO S.A.S**, identificado con el NIT No. 890.900.082-5, representado legalmente por **SERGIO GUITIERREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.141.311**, cuyo objeto corresponde al **"FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES FLUVIALES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL CORREDOR FLUVIAL ( ADQUISICIÓN DE UN BOTE DE APOYO FLUVIAL (BAF) PARA FORTALECER LAS OPERACIONES DE LA ARMADA NACIONAL - BATALLÓN FLUVIAL 52 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de contratación y de Interventoría del Departamento, adoptados a través de la Resolución 3100 del 25 de noviembre del 2021.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente delegación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presenta acto administrativo para lo cual el



**RESOLUCIÓN No. 193 DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA SUPERVISIÓN DE UN CONTRATO**

funcionario aquí designado deberá desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP, hasta la liquidación del contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los 25 ENE 2022

**EDGAR GUZMÁN ROBLES**

Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Dptal.

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó/ Digitó:	María Fernanda Nieves Peña	Profesional de Apoyo SGSCD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Katrinny Hidalgo Castro	Profesional Universitario SGSCD	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	María Fernanda Nieves Peña	Profesional de Apoyo SGSCD	
Revisó Aspectos Técnicos:	Katrinny Hidalgo Castro	Profesional Universitario SGSCD	
Revisó Aspectos Financieros.	N/A	N/A	